



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° № 1 2 5 2 DE 24 SEP. 2019

Por la cual crea el comité de seguimiento a los acuerdos consignados en el acta de acuerdo de la mesa de diálogo para la construcción de acuerdos para la construcción de la educación superior pública y el logro con los rectores del Sistema Universitario Estatal y de la Red de Instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales (artículo 66° de la Ley 30 de 1992) y en especial de las conferidas en virtud del literal (c) del artículo 25° del Acuerdo No. 035 de 2005 del Consejo Superior y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, en cabeza del Presidente de la República Iván Duque, la Ministra de Educación y los rectores del Sistema Universitario Estatal y de la Red de Instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias, suscribieron el pasado 26 de octubre de 2018 un acuerdo para el fortalecimiento de los recursos para funcionamiento e inversión de la educación pública superior.

Que los representantes del movimiento estudiantil y profesoral y los representantes del Gobierno Nacional suscribieron el pasado 14 de diciembre de 2018 en el marco de "la mesa de diálogo para la construcción de acuerdos para la construcción de la educación superior pública" dieciocho acuerdos producto de esfuerzos conjuntos entre las partes intervinientes.

Que con el fin de velar por el cumplimiento de cada uno de los acuerdos logrados, se hace necesario crear un comité de seguimiento que al interior de la Universidad Pedagógica Nacional que permita, hacer seguimiento a lo pactado y velar porque los acuerdos se cumplan, así como generar estrategias que con la participación de los representantes estudiantiles, administrativos, profesorales y sindicales propongan.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CREACIÓN DEL COMITÉ. Crear el comité de seguimiento a los acuerdos suscritos con el Gobierno Nacional el 26 de octubre y el 14 de diciembre de 2018 expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. ALCANCE DEL COMITÉ. El comité de seguimiento busca evaluar el cumplimiento los acuerdos así como hacer las recomendaciones que resulten pertinentes de cara a lograr su pleno cumplimiento.

24 SEP. 2019



RESOLUCION N° 1 252 DE 24 SEP. 2019

ARTÍCULO 3°. CONFORMACIÓN. El comité de seguimiento será conformado de la siguiente manera:

- a. El Rector o su delegado (quien lo preside)
- b. Los representantes estudiantiles a los Consejos de Facultad
- c. Los representantes estudiantiles al Consejo Académico
- d. Los representantes estudiantiles al Consejo Superior
- e. Los representantes profesoraes al Consejo Académico
- f. Los representantes profesoraes al Consejo Superior
- g. Un representante por la Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPU- UPN escogido por el mismo sindicato
- h. Un representante por el Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales SINTRAUNAL- UPN escogido por el mismo sindicato
- i. Un representante por el Sindicato de Trabajadores Oficiales SINTRAUPN escogido por el mismo sindicato

PARÁGRAFO. Actuará como secretario técnico será el jefe de la oficina de planeación o su delegado.

ARTÍCULO 4°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El presidente o su delegado tendrá las siguientes funciones

- a. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Coordinar con el Secretario/a Técnico la agenda para cada una de las convocatorias a los miembros del comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias; así como a los invitados que sean pertinentes
- c. Enviar al Secretario/a Técnico del Comité el orden del día

ARTÍCULO 5°. SECRETARIO TÉCNICO. Son funciones del secretario técnico del comité:

1. Convocar vía correo electrónico a las sesiones, con anticipación mínima de tres (3) días hábiles, indicando como mínimo fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo y orden del día acompañado de los documentos relacionados en el orden del día.
2. Realizar invitación a las personas que consideren necesarias por instrucción de los miembros del Comité de Seguimiento, de acuerdo con la agenda programada.
3. Levantar las actas de las sesiones y someterlas a la aprobación de los miembros del mismo.
4. Elaborar los informes sobre el cumplimiento y las recomendaciones que se hayan acogido en el comité.

24 SEP. 2019



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de Educadores

RESOLUCION N° 1252 DE 24 SEP. 2019

ARTÍCULO 6°. REUNIONES ORDINARIAS. El Comité de Seguimiento sesionará de manera ordinaria tres (3) veces durante el semestre.

ARTÍCULO 7°. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. El Comité de Seguimiento sesionará de manera extraordinaria cuando de común acuerdo los integrantes del comité lo consideren pertinente y necesario, previa convocatoria realizada por el secretario técnico del comité.

ARTÍCULO 8°. QUORUM. El quórum para sesionar, deliberar y decidir será la mitad más uno de sus integrantes.

Excepcionalmente, se habilitará la opción de consulta electrónica y la votación Ad Referéndum, para temas que requieran ser tramitados con mensaje de urgencia. El resultado de esta opción constará en acta y será informado por el Secretario Técnico en la siguiente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 9°. FUNCIONES DEL COMITÉ. Las funciones del Comité de Seguimiento a los acuerdos suscritos con el Gobierno Nacional el 26 de octubre y el 14 de diciembre de 2018 serán:

- a. Hacer un balance periódico sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos.
- b. Velar porque se hagan los traslados de los recursos de inversión y funcionamiento de las vigencias futuras comprometidas en los acuerdos
- c. Proponer los mecanismos para dar continuidad al fortalecimiento de los recursos para funcionamiento e inversión.
- d. Acompañar los procesos de divulgación de los acuerdos.
- e. Velar porque los recursos que ingresen a la Universidad sean destinados conforme a lo establecido en los acuerdos.
- f. Hacer seguimiento a los acuerdos logrados en el marco de la mesa técnica de regalías.
- g. Hacer seguimiento a la comisión de trabajo de reforma del ICETEX en los términos del Acuerdo de la Mesa Nacional.
- h. Realizar comentarios y recomendaciones al estudio de saneamiento de pasivos presentado por la Universidad en el marco de cumplimiento de los acuerdos.
- i. Participar en la creación del insumo para la modificación de los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992.
- j. Participar y hacer seguimiento a la política pública de Publindex.
- k. Participar en lo pertinente en la creación del pacto por la educación.

24 SEP. 2019



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 1 2 5 2 DE 2 4 SEP. 2019

I. Las demás relativas a asegurar el cumplimiento de los acuerdos.

ARTÍCULO 10°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

2 4 SEP. 2019


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

Revisó: Jefe de la oficina jurídica- Dra. Elsa Liliana Aguirre
Revisó: Vicerrector Administrativo y Financiero- Fernando Méndez Díaz
Revisó: Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación
Proyectó: Asesora jurídica- rectoría